



(Aprobado por Comisión Gestora, en sesión de 10/03/1999)

NORMATIVA PARA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Artículo 1. A propuesta de los Tribunales, las tesis que hayan merecido la calificación de "sobresaliente *cum laude*" durante un curso académico podrán optar a la mención especial de Premio Extraordinario de Doctorado. Las tesis doctorales podrán optar a premio extraordinario a partir del curso siguiente en el que fueron calificadas.

Artículo 2. Para la concesión de estos premios, cada Departamento o Instituto con Programa de Doctorado propio, propondrá a la Comisión de Doctorado un tribunal formado por tres miembros Doctores, uno de los cuales será ajeno al Departamento o Instituto, pudiendo ser de otra Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Actuará de Presidente de este Tribunal, un Catedrático de Universidad. Los tribunales serán nombrados anualmente por el Rector a propuesta de la Comisión de Doctorado. El Rector designará los miembros que habrán de actuar como Presidente y Secretario de cada tribunal. En ningún caso podrán ser miembros de un tribunal los Directores y Tutores de tesis que opten a premio.

Artículo 3. Los Premios Extraordinarios se convocarán siempre y cuando en el Programa de Doctorado correspondiente, el número de Tesis leídas desde la última convocatoria sea igual o superior a 3, otorgándose un Premio por cada 5 o fracción, con un mínimo de 3. Si durante un curso académico no se presentaran al menos tres Tesis del mismo Programa, no se podrá conceder premio extraordinario ese año, quedando los posibles aspirantes en espera de completar dicho mínimo.

Artículo 4. Los distintos Tribunales serán convocados por la Comisión de Doctorado. Una vez constituido el Tribunal, y antes de comenzar la valoración de los candidatos, se procederá a abrir los sobres que, a este efecto, emitieron reservadamente los miembros del Tribunal que juzgó la tesis. Será condición previa para participar en el proceso de selección, haber obtenido los cinco votos favorables. Seguidamente, se valorará los currícula aportados por los candidatos seleccionados de acuerdo al siguiente baremo:

- a) Publicaciones en revistas con evaluador en temas relacionados con la tesis doctoral o patentes relacionadas con la misma: Hasta un 50%
- b) Ponencias y comunicaciones a congresos de temas relacionados con la tesis doctoral: Hasta 15 %
- c) Estancias en laboratorios ó centros de investigación: Hasta un 10 %
- d) Becas Ministerio o Generalitat Valenciana: Hasta un 10%.
- e) Expediente académico del Programa de Doctorado: Hasta un 5%.
- f) Otras actividades científicas, tecnológicas o artísticas relacionadas con la tesis: Hasta un 10 %.



Artículo 5. Los tribunales, que podrán proponer que el premio quede desierto, elevarán sus propuestas razonadas de Premio Extraordinario de Doctorado a la Comisión de Doctorado. El Rector de la Universidad, una vez informado del resultado por la Comisión de Doctorado, otorgará la mención especial, que se hará constar en el correspondiente certificado académico. Dicha mención llevará consigo la expedición de un diploma y un premio en metálico equivalente a las tasas que en su día se abonaron para la expedición de dicho título.

Artículo 6. A efectos de unificación de criterios para la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado, los Departamentos podrán proponer a la Comisión de Doctorado la agrupación de alumnos de Programas de Doctorado, impartidos a lo largo del tiempo, con distinta denominación pero similar contenido.